

Quito, 31 de marzo de 2010.

Señores

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
ADSERCOM EMPRESA DE  
MEDICINA PREPAGADA S.A.**

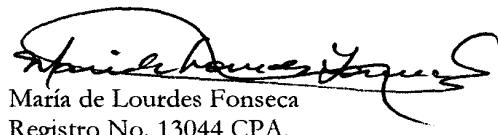
Ciudad.-

De mi consideración:

Conforme lo dispone la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de 18 de septiembre de 1992 de la Superintendencia de Compañías, me permite presentar a la Junta General de Accionistas de la Compañía Adsercom Empresa de Medicina Prepagada S.A., el informe de mi gestión como Comisario de la Compañía por el ejercicio económico 2009.

1. La administración de la Compañía ha dado cumplimiento a las normas legales y estatutarias, así como también a las resoluciones de la Junta General expedidas en el año 2009.
2. Se han brindado todas las facilidades del caso por parte de la Administración para la elaboración del presente informe, razón por la cual se incluyen las pruebas de los registros contables y evidencias documentadas para obtener con certeza razonable la información que consta en los estados financieros examinados.
3. El libro de acciones y accionistas y de contabilidad se llevan correctamente de acuerdo con la legislación ecuatoriana.
4. Para el desempeño de mis funciones se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 de la Codificación de la Ley de Compañías, es decir a la fiscalización en la gestión de los administradores.
5. Como parte de mi examen he revisado y aprobado satisfactoriamente el sistema de contabilidad y control interno los cuales se encuadran a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
6. Las cifras en los balances reflejan los registros contables al 31 de diciembre de 2009.
7. La convocatoria a la Junta General de Accionistas se realizó de conformidad con la ley.
8. Los resultados de las pruebas efectuadas en la compañía no revelaron situaciones que se consideren incumplimientos significativos de normas legales, reglamentarias, estatutarias, y de las resoluciones de la Junta General por parte de la Administración.
9. El cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, así como los criterios de aplicación de dichas normas, son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.

Atentamente,

  
María de Lourdes Fonseca  
Registro No. 13044 CPA.

